



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE CATORCE DE JULIO DE 2021**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del catorce de julio de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
07/07/2021. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 07/07/2021.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA DE AGRUPACIÓN Y
SEGREGACIÓN A XXXXXXXXXXXXXXXX. Expediente LP 126/21. ACUERDOS A TOMAR.**

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de 4 de junio de 2021, se presentó solicitud en Registro General del Ayuntamiento de Lorquí, con número REGAGE21e00009503948 a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para la obtención de una licencia de agrupación-segregación de las fincas registrales Nº 501 de superficie ochenta y seis áreas doce centiáreas cinco mil quinientos centímetros cuadrados (8.621,55 m2), Nº 1.529 de superficie siete áreas cuarenta y cinco centiáreas tres mil trescientos centímetros cuadrados (745,33 m2), Nº 1.530 de superficie siete áreas cuarenta y cinco centiáreas tres mil trescientos centímetros cuadrados (745,33 m2), Nº 1.531 de superficie siete áreas cuarenta y seis centiáreas (746 m2), inscritas en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Molina de Segura, según consta en las notas simples de las citadas fincas aportadas por la interesada. Las fincas se encuentran ubicadas en el Paraje de La Anchosa (Polígono 1, parcela 109), de Lorquí y se corresponden con las referencias catastrales XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

El suelo esta catalogado como Suelo Apto para Urbanizar Sectorizado Residencial (AUS-1), estando incluidas en el ámbito del Plan Parcial “La Anchosa” que fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento con fecha con fecha 30 de junio de 2.008, estando pendiente de aprobación definitiva.

Se pretende agrupar y segregar en:

Superficie total de la parcela a agrupar para posterior segregación (según medición realizada): 11.952 m2

- Parcela segregada 1 2.681,00 m2.
- Parcela segregada 2 9.271,00 m2.

A dicha solicitud acompaña una Memoria Técnica de Agrupación/Segregación de Finca en La Anchosa, Lorquí, suscrita por el Ingeniero Agrónomo D. Telesforo García Crevillen.

Consta en el expediente documento privado firmado por XXXXXXXXXXXXXXXX en virtud del cual “*solicitan y prestan su consentimiento ante el Ayuntamiento de Lorquí para la solicitud de segregación de las fincas registrales a su nombre con los números 501, 1529, 1.530, 1.531 respectivamente*”. Al citado documento adjuntan notas simples de las Fincas Nº 501, 1529, 1.530 y 1.531 emitidas por el Registro de la Propiedad Nº 1 de Molina de Segura, en las que figura la titularidad de las mismas a su favor.

El escrito de solicitud se tramita como Expediente LP- 126/21. Experta 2099/2021.

DOS. – Consta en el expediente informe favorable de la oficina técnica de fecha 12/07/21 y de la secretaría general de 14/07/21.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley de 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación de la Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 105 y 109.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorqui, aprobadas definitivamente en 2002.
- Decreto 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo de regadío.

Consideraciones Jurídicas.

Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en su TÍTULO VI, CAPITULO VI, que lleva por rubrica “LAS PARCELACIONES”, regula esta importante cuestión. Tratándose de una parcelación o segregación en suelo urbano, acudimos a los art 105 y 106 y 108, que se expresan en los siguientes términos:

Artículo 105. Parcelaciones.

“1. Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

2. *Todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traigan causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente.*

3. *Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.”*

Artículo 106. Indivisibilidad de las parcelas.

“1. A efectos urbanísticos, serán indivisibles:

a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiriera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento.

c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 108.1 de esta ley.

2. *Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas su cualidad de indivisibles, en su caso.*

3. *Al otorgarse licencia de edificación sobre una parcela comprendida en el apartado 1.b) de este artículo, el ayuntamiento lo comunicará al Registro de la Propiedad para su constancia en la inscripción de la finca.”*

Artículo 108 Régimen de parcelación en suelo urbanizable

“1. Hasta tanto se apruebe su ordenación pormenorizada, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.

No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.

2. Aprobada su ordenación pormenorizada, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en el planeamiento.”

Conforme al Decreto número 40/1997, de 6 de junio, se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia para regadío en 2.000 m².

El **INFORME FAVORABLE** emitido por la **Oficina Técnica Municipal** de fecha **12 de julio de 2021**, establece la siguiente **CONCLUSIÓN**:

- *“Primero.- Para proceder a la parcelación propuesta es necesario agrupar previamente las parcelas descritas (referencias catastrales: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX), obteniendo una parcela resultante de 11952,00m² (superficie ligeramente distinta la obtenida a través de las fincas registrales o de las parcelas catastrales).*
- *Segundo.- Todo el suelo donde se pretende proceder a la segregación se encuentra en suelo urbanizable sectorizado siendo de aplicación lo indicado en el artículo 108.1 de la LOTURM respecto al régimen de parcelación en suelo urbanizable y en el Decreto 40/1997 donde se fija la unidad mínima de cultivo.*
- *Tercero.- De esta forma, y en base a lo anterior la parcelación planteada daría como resultado parcelas con una superficie superior a la unidad mínima de cultivo y ambas tendrían frentes superiores a 50 metros a camino público ya existente. También se verifica, en virtud del documento técnico aportado, que el uso de los terrenos se dedica al cultivo de cítricos contando con derechos efectivos de agua de riego.*
- *Cuarto.- En la parcela existen dos grupos de viviendas y edificaciones anexas. No existiendo régimen transitorio en las NNSS de este Ayuntamiento y por tanto tomando como referencia al artículo 100 de la LOTURM, por el que se establece el régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sectorizado, la edificación existente, se considera incompatible con el planeamiento vigente.*
- *Quinto.- Se considera la edificación existente fuera de ordenación en base al artículo 112.1 de la LOTURM, en tanto en cuanto “los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del planeamiento urbanístico que resultasen sustancialmente disconformes con las determinaciones del mismo, serán consideradas fuera de ordenación.*

*Por ello, el Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que **PROCEDE** conceder la licencia de segregación de la parcela mencionada.”*

Conclusión.

En base a lo establecido en el Art. 105, Art. 106 y Art. 108 de la LOTURM, puede llevarse a cabo la agrupación y segregación de la parcela de 11.952 m2 que dará lugar a la Parcela segregada 1 de superficie 2.681,00 m2 y a la Parcela segregada 2 de superficie 9.271,00 m2.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER a XXXXXXXXXXXXXXXX, licencia de agrupación para la parcela situada en Paraje de La Anchosa (Polígono 1, parcela 109), de Lorquí que se corresponden con las referencias catastrales XXXXXXXXXXXXXXXX, con una superficie según medición realizada de 11.952 m2, para segregar en:

- Parcela segregada 1 2.681,00 m2.

- Parcela segregada 2 9.271,00 m2.

SEGUNDO.- La interesada deberá abonar la tasa correspondiente, que, conforme a la Ordenanza Reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos, asciende a **quince euros**.

TERCERO.- NOTIFICAR a la interesada, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A XXXXXXXXXXXXXXXX. Expediente AM 103/20. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha 6 de mayo de 2021, XXXXXXXXXXXXXXXX, presentó declaración responsable de obras y solicitud de subvención, con n.r.e REGAGE21e00006786310, en virtud de los cuales solicitó ayuda para la realización de unas **obras consistentes en REHABILITACIÓN DE FACHADA EXISTENTE**, en vivienda de su propiedad situada en c/ del Reloj, 9 de Lorquí, con referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXXXX, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorqui, con un presupuesto de ejecución material de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (6.784,60 €). Consta en el expediente el abono de la tasa e icio correspondiente, con el siguiente desglose:

- TASA. 1% 67,85 €.
- ICIO. Con una bonificación del 95%, 12,55 €.

DOS. – Posteriormente, la interesada presentó una actualización del presupuesto de ejecución material en el que se indicaron nuevas obras, con el siguiente desglose:

DEMOLICIONES	1.279,84 €
ALBAÑILERÍA Y REVESTIMIENTOS	3.004,76 €
CARPINTERÍAS	3.480,86 €
CUBIERTA	2.286,55 €
INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS	5.653,80 €
SEGURIDAD Y SALUD	403,75 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	40,52 €
TOTAL PEM	16.150,08 €

TRES. - Con fecha de 18 de junio de 2021, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

“La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

- Solicitud debidamente cumplimentada.*
- Fotografías del estado actual de la vivienda.*
- Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.*
- Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.*
- Justificante de la antigüedad de la vivienda.*
- Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.*
- Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.*
- Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.*
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.*
- Copia de la escritura de propiedad.*
- Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).*

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que la actuación planteada consistente en rehabilitación de fachada existente, cumple con lo estipulado en el artículo 4 d), mejora estética de fachadas y cubiertas, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, se comprueba que dicha actuación CUMPLE con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que, el coste de la actuación planteada se estima según la documentación y el desglose del presupuesto aportados en 7.981'46 €, más la parte correspondiente del IVA.

Cuarto. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra en base a la documentación gráfica aportada, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.

Quinto. Que, en base al artículo 10 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada, se estima, que la actuación planteada se destina a la rehabilitación de la fachada del inmueble, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención hasta un máximo de 2.500 €, dentro de los límites marcados por el mencionado artículo 10.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Provisional a la actuación propuesta, por una cuantía

total de 2.500'00 €, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, atendiendo no obstante a las siguientes CONDICIONES PARTICULARES:

- *El beneficiario se compromete, una vez obtenido el correspondiente Visto Bueno Provisional, y previa presentación del correspondiente título habilitante, a la realización de la actuación descrita, en el plazo máximo de seis meses.*
- *Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.*
- *Una vez finalizadas las obras objeto de la subvención, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, consistente en la **REHABILITACIÓN DE FACHADA EXISTENTE**, en vivienda de su propiedad situada en c/ del Reloj, 9 de Lorquí, con referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO.- En base al presupuesto de ejecución material aportado por la interesada y en el informe técnico municipal, debe establecerse el siguiente desglose para la aprobación de las tasas e impuestos municipales:

- Importe correspondiente a rehabilitación de fachada, al que se aplica bonificación del 95% del ICIO: 7.981,46 €.

- Importe correspondiente a instalación de placas fotovoltaicas, al que se aplica bonificación del 45% del ICIO: 5.653,80 €.
- Resto importe reforma: 2.514,82 €.
- Importe total presupuesto ejecución material: 16.150,08 €.

De lo que resulta un total de tasas e impuestos municipales de **CUATROCIENTOS DIESIESEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (416,67.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras bonificado fachada: **14,77** Euros.
- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras bonificado fotovoltaica: **115,05**
- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras resto obras: **93,05** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **193,80** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO.- Debe procederse a la devolución del importe de tasa e icio abonado en base al primer presupuesto de ejecución material presentado por la interesada de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (6.784,60 €).

CUARTO.- Informar que, conforme al informe técnico, debe otorgarse subvención por importe total de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), más el importe correspondiente al pago del icio y tasas administrativas.

QUINTO.- Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

SEXTO.- Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

SÉPTIMO.- El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente en DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), más el importe correspondiente al pago del icio y tasas administrativas, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. EXPEDIENTE AM 103/20. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha 23 de agosto de 2019, XXXXXXXXXXXXXXXX, presentó comunicación previa de obras, con n.r.e 4448, para la realización de obras consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DEL CABEZO**, en vivienda de su propiedad situada en c/ La Noria, 28 de Lorquí, con referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXXXX. Después, solicitó subvención al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí y aportó factura con número 18/2021 de 19/04/2021 con un importe de SEIS MIL EUROS 6.000,00 € más el importe correspondiente a IVA.

DOS. - Con fecha de 18 de junio de 2021, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

“La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

Solicitud debidamente cumplimentada.

Fotografías del estado actual de la vivienda.

Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.

Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.

Justificante de la antigüedad de la vivienda.

Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.

Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.

Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.

Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.

Copia de la escritura de propiedad.

Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. *Que la actuación realizada ha consistido en la **construcción de un muro de contención de tierras del cabezo**. Esta actuación, cumple con lo estipulado en el artículo 4 f), Reparaciones en casas-cueva, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.*

Segundo. *Que la actuación descrita, ya ha sido ejecutada en el momento de presentar la correspondiente solicitud. No obstante, se trata de una actuación de emergencia y se tenía pleno conocimiento de la misma por parte de la Oficina Técnica Municipal.*

Tercero. *Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, se comprueba que dicha actuación **CUMPLE** con los requisitos generales estipulados en el art. 6, de la Ordenanza.*

Cuarto. *Que, el coste de la actuación realizada en base a la documentación presentada, asciende a un total de 6.000'00 €, más la parte correspondiente del IVA.*

Quinto. *Que, dadas las características del inmueble, su estado de conservación en base a la documentación gráfica aportada, y dada la actuación realizada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.*

Sexto. *Que, en base al artículo 13 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada y atendiendo al conocimiento de la zona en la que se localiza la vivienda, se estima, que los daños que se han reparado, son consecuencia directa de los problemas derivados de la propia naturaleza geológica del Cabezo Escipión, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención en su totalidad al encontrarse dentro de los límites marcados por el mencionado artículo 13.*

CONCLUSIÓN

*El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que **PROCEDE** conceder el **Visto Bueno Provisional** a la actuación realizada, por una cuantía total de **6.600'00 €**, correspondiente a 6.000'00 € del coste de ejecución, más 600'00 € de IVA*, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.*

** Se aplica un tipo de IVA reducido por tratarse de obras de rehabilitación en las que más del 50 por ciento del coste total de las obras de se corresponden con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación."*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar el visto bueno provisional a la actuación realizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, consistente en la **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DEL CABEZO**, en vivienda de su propiedad situada en c/ La Noria, 28 de Lorquí, con referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXXXX por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorqui.

SEGUNDO.- Informar que, conforme al informe técnico, debe otorgarse subvención por importe total de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), más el importe correspondiente al IVA que según el informe técnico, es de SEISCIENTOS EUROS 600,00 € más tasa e ICIO que correspondió por el permiso de obras.

SÉPTIMO.- El abono de la subvención, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

5.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA APROBACIÓN DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y EL COMITÉ COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MOLINA DE SEGURA”. AÑO 2021. ACUERDOS A TOMAR.

5.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 3 DE LAS OBRAS “REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS”. ACUERDOS A TOMAR.

5.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 2 DE LAS OBRAS “REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZO DE LORQUI”. ACUERDOS A TOMAR.

5.4 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 4 DE LAS OBRAS “REPARACIÓN DE LA CALLE CABEZO SCIPIÓN”. ACUERDOS A TOMAR.

5.5 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 1 DE LAS OBRAS “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I SALADAR II”. ACUERDOS A TOMAR.

5.6 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 1 DE LAS OBRAS “ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ Y SU ENTORNO EN LORQUÍ. POS 2020-2021”. ACUERDOS A TOMAR.

5.7 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS PARA APROBAR LAS BASES DEL “II TORNEO DE AJEDREZ ONLINE VILLA DE LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por mayoría de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

5.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA APROBACIÓN DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y EL COMITÉ COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MOLINA DE SEGURA”. AÑO 2021. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y el Comité Comarcal de Cruz Roja en Molina de Segura.

Visto el interés de este Ayuntamiento en programas de intervención social y actividades de voluntariado, así como la organización de Talleres para diferentes colectivos que faciliten su inserción socio-laboral.

Vista la presencia en nuestro municipio de un colectivo de personas provenientes de países no comunitarios, que no poseen conocimiento de la lengua española, y que les supone grandes dificultades para la convivencia y el acceso y participación en los ámbitos sanitarios, laborales, escolares y sociales, se ve la necesidad de realizar talleres de castellano, así como implantar un servicio de traducción árabe español para abordar problemáticas, a nivel familiar, de tipo educativo.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio citado en la forma en que se presenta redactado.

SEGUNDO.- Destinar la cantidad 1.600 euros para sufragar los gastos que ocasione esta colaboración.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

5.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 3 DE LAS OBRAS “REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS”. ACUERDOS A TOMAR.

DÑA. MARTA GONZÁLEZ BARQUERO, en nombre y representación de ELSAMEX, GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 3 de las obras de “REPARACION DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS” como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Luis Jose Bernardeau Esteller, por un importe de 28.871,74 € (veinte ocho mil ochocientos noventa y uno con setenta y cuatro céntimos).

Con fecha 14/07/2021, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato de ejecución “**REPARACION DE CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS**” cuyo adjudicatario es ELSAMEX, GESTIÓN DE INFRAESRUCTURAS S.L., tras emitir la **Certificación de Obra Ordinaria n° 3**, el Director de las Obras e Ingeniero Municipal Luis Bernardeau Esteller, tiene el honor de

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 31/05/2021, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 3 de las obras de **“REPARACION DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS”**

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación n° 3 de las obras **“REPARACION DE CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS”**.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de *ELSAMEX, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L.*, con C.I.F XXXXXXXX, por un importe de 28.871,74 € (veinte ocho mil ochocientos noventa y uno con setenta y cuatro céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

5.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 2 DE LAS OBRAS “REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZO DE LORQUI”. ACUERDOS A TOMAR.

DÑA. MARTA GONZÁLEZ BARQUERO, en nombre y representación de ELSAMEX, GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 2 de las obras de “REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZO DE LORQUI”, como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Luis Jose Bernardeau Esteller, por un importe de 20.720,55 € (veinte mil setecientos veinte euros con cincuenta y cinco céntimos).

Con fecha 14/07/2021, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato de ejecución **“REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZO DE LORQUI”** cuyo adjudicatario es ELSAMEX, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L., tras emitir la **Certificación de Obra Ordinaria n°2**, el Director de las Obras e Ingeniero Municipal Luis Bernardeau Esteller, tiene el honor de

INFORMAR:

PRIMERO.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

SEGUNDO.- Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 14/07/2021, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 2 de las obras de “**REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZO DE LORQUI**”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación n° 2 de las obras “**REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZO DE LORQUI**”

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de *ELSAMEX, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L*, con N.I.F XXXXXXXXXX, por un importe de 20.720,55 € (veinte mil setecientos veinte euros con cincuenta y cinco céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

5.4 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 4 DE LAS OBRAS “REPARACIÓN DE LA CALLE CABEZO SCIPIÓN”. ACUERDOS A TOMAR.

D. JOSEFA ANTÓN LAMBERTO, presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 4 de las obras de “REPARACION DE LA CALLE CABEZO DE SCIPIÓN”, como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Luis Jose Bernardeau Esteller, por un importe de 4.131,94 € (cuatro mil ciento treinta y un euro con noventa y cuatro céntimos).

Con fecha 14/07/2021, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato de ejecución **REPARACION DE LA C/ CABEZO DE SCIPIÓN**, cuyo adjudicatario es D. JOSEFA ANTÓN LAMBERTO, tras emitir la **Certificación de Obra Ordinaria n° 4**, el Director de las Obras e Ingeniero Municipal Luis Bernardeau Esteller, tiene el honor de

INFORMAR:

PRIMERO.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

SEGUNDO.- Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 14/07/2021, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 4 de las obras de **“REPARACION DE LA CALLE CABEZO DE SCIPIÓN”**.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación n°4 de las obras **“REPARACION DE LA C/ CABEZO DE SCIPIÓN”**.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de D. JOSEFA ANTÓN LAMBERTO, con N.I.F XXXXXXXX, por un importe de 4.131,94 € (cuatro mil ciento treinta y un euro con noventa y cuatro céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

5.5 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 1 DE LAS OBRAS “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I SALADAR II”. ACUERDOS A TOMAR.

D. FRANCISCO PUJANTE CÁRCELES, en nombre y representación de ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES, S.A.U., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 1 de las obras de **“TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADARII”**, como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Luis José Bernardeau Esteller, por un importe de 35.769,39 € (treinta y cinco mil setecientos sesenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos).

Con fecha 14/07/2021, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **CONTRATO TERMINACION DE LAS “OBRAS DE URBANIZACION DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL EL SALADAR II”** cuyo adjudicatario es **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU.**, tras emitir la **Certificación de Obra Ordinaria n° 1**, el Director de las Obras e Ingeniero Municipal Luis Bernardeau Esteller, tiene el honor de

INFORMAR:

PRIMERO.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

SEGUNDO.- Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 14/07/2021, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 1 de las obras de **“TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADARII”**

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº1 de las obras “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADARII”

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de *ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU.*, con C.I.F XXXXXXXXX, por un importe de 35.769,39 € (treinta y cinco mil setecientos sesenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

5.6 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 1 DE LAS OBRAS “ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ Y SU ENTORNO EN LORQUÍ.POS 2020-2021”. ACUERDOS A TOMAR.

D. JOSE FRANCISCO HERNANDEZ, en nombre y representación de AUXILIARES HERMON, GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 1 de las obras de “ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ Y SU ENTORNO EN LORQUÍ. POS 2020-2021” como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Luis José Bernardeau Esteller, por un importe de 26.336,69 € (veintiséis mil trescientos treinta y seis euros con noventa y cuatro céntimos).

Con fecha 14/07/2021, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato de ejecución de CONTRATO DE “ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ Y SU ENTORNO EN LORQUÍ EN LORQUÍ” cuyo adjudicatario es “AUXILIARES HERMON, S.L.”, tras emitir la **Certificación de Obra Ordinaria nº 1**, el Director de las Obras e Ingeniero Municipal Luis Bernardeau Esteller, tiene el honor de

INFORMAR:

PRIMERO.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

SEGUNDO.- Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 14/07/2021, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 1 de las obras de “ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ Y SU ENTORNO EN LORQUÍ. POS 2020-2021”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº1 de las obras “ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ Y SU ENTORNO EN LORQUÍ. POS 2020-2021”

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de AUXILIARES HERMON, GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L, con CIF. XXXXXXXXX por un importe de 26.336,69 € (veintiséis mil trescientos treinta y seis euros con noventa y cuatro céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

5.7 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS PARA APROBAR LAS BASES DEL “II TORNEO DE AJEDREZ ONLINE VILLA DE LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con motivo de interés de este ayuntamiento por continuar promoviendo la cultura en nuestro municipio, se ha decidido celebrar la siguiente actividad:

“II TORNEO DE AJEDREZ ONLINE VILLA DE LORQUÍ”.

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar dicha actividad.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los bases del “II TORNEO DE AJEDREZ ONLINE VILLA DE LORQUÍ”, cuyo contenido se anexa a esta propuesta.

SEGUNDO: El plazo de inscripción finaliza el domingo 18/07/2021, a las 22:00 horas.

ANEXO

BASES “II TORNEO DE AJEDREZ ONLINE VILLA DE LORQUÍ”

1. INTRODUCCIÓN

Presentamos el II Torneo de Ajedrez Online Villa de Lorquí con motivo del día internacional del ajedrez, que busca fomentar la práctica de este deporte-ciencia desde casa, para así combatir al virus y sin dejar de lado la práctica del ajedrez en tableros físico fuera de la pantalla.

La idea es que el participante descubra las diversas modalidades que hay por internet, sin necesidad de desplazarse a ningún sitio. Cuenta con la colaboración y patrocinio de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí.

ANÍMATE Y APÚNTATE es GRATUITO

Todo de manera muy lúdica y sencilla, que busca entretenerte al mismo tiempo que mejorar muchos aspectos importantes de la vida: como la concentración, el control de los impulsos, la creatividad, el razonamiento, la toma de decisiones, el respeto, el miedo al fracaso etc.

¿Te lo vas a perder? No pierdas el tiempo en casa y evádate, tu salud te lo agradecerá en el futuro.

PLAZAS LIMITADAS (100 plazas)

2. FECHA Y LUGAR

El torneo empezará a las 19h el martes 20 de julio de 2021. Desde casa (desde ordenador, móvil o tablet).

3. PARTICIPANTES

Se disputarán dos torneos paralelamente.

TORNEO SENIOR: Podrán participar niñ@s nacidos en el 1950 a 2008, estando o no federadas, y que residan en Lorquí (modificable según criterio del organizador).

TORNEO ESCOLAR: Podrán participar niñ@s nacidos en el 2009 a 2015, estando o no federadas y que residan en Lorquí (modificable según criterio del organizador).
Se reserva el derecho de admisión.

4. INSCRIPCIÓN

Torneo Escolar y General

Cuota de inscripción GRATUITO

El plazo de inscripción finalizará el domingo 18 de julio de 2021 a las 22.00 horas.

CÓMO INSCRIBIRTE

Mándanos un email a ajedrezfacil2@gmail.com con los siguientes datos: fecha de nacimiento completa del participante, torneo que quieres jugar e indicar el nombre de usuario con el que te has registrado en la aplicación de www.chess.com

Después de haberte registrado y haber iniciado sesión tendrás que darle en el desplegable de arriba a la izquierda si estás con el ordenador, darle a la viñeta (burbuja) al lado de donde pone jugar, aprende etc. y darle a clubes (pone foro clubes etc..) y en clubes poner AJEDREZFACIL y pedir unirse, todo esto lo puedes hacer ya mismo y una hora antes del torneo te pasamos el enlace y entras dándole a unirse al torneo, habiendo iniciado sesión con tu perfil anteriormente (.....). Es decir tienes que pedir unirse dos veces, una a clubes AJEDREZFACIL y otra al torneo.

Nota: No se admitirán inscripciones sin que se haya realizado lo anteriormente citado.

5. SISTEMA DE JUEGO

Sin límite de rondas, hasta que finalice el torneo. (es decir comienza la 1 ronda el martes 20 de julio a las 19 horas y va hasta las 20:30 h, y conforme terminas la partida te esperas muy poco para seguir jugando)

Sistema arena (es decir no dejamos de jugar siempre jugamos, apenas esperamos al rival) con un ritmo de juego de 5 min por jugador + 5 segundos por movimiento.

Quién llegue a 0 seg pierde por tiempo. Pero siempre se juega hasta que finalice el torneo a las 20:30 h. Muy importante, crear antes un usuario en www.chess.com.

Nota: Después de las 19 h no se podrá acceder al torneo. Es conveniente unirse al torneo antes, aunque las partidas empiezan automáticamente a las 19:00h.

6. ¿COMO EMPEZAR?

Crea tu usuario en www.chess.com si aún no tienes usuario. (Para hacerlo, le tienes que dar a iniciar sesión y justo abajo pone registrarse).

Una vez que ya lo tienes creado, pon en google el link que te pasemos una hora antes para poder entrar en el torneo y darle a unirse muy importante.

Crearse un usuario es aconsejable hacerlo varias horas antes de que empiece.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.